Entre los suscritos a saber: **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el **NIT 830.114.475-6**, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **WILFER DE LEON FERNANDEZ DUARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No.77.184.982 de Valledupar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** del contrato de prestación de servicios profesionales No.385 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El 24 de enero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No.385 de 2024, cuyo objeto consiste en: *"Prestación de servicios profesionales especializados para la gestión administrativa de los procesos de la Dirección de Asuntos Religiosos, y puesta en marcha del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos (SINALIBREC)*", por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000).**

2) El plazo de ejecución se pactó hasta el veinticuatro (24) de julio de 2024 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dándose inicio a la ejecución el veinticinco (25) de enero de 2024.

3) El contratista mediante oficio del 29 de mayo de 2024, solicitó al supervisor, la terminación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No.385 de 2024, manifestando lo siguiente:

> *"(…)Por medio del presente documento, y en virtud de lo establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 385 de 2024, específicamente en la cláusula trigésima numeral 2 -Causales de terminación- "por mutuo acuerdo entre las partes, manifiesto mi intención de terminar el contrato en mención a partir del próximo 2 de julio del presente año ".*

4) Mediante solicitud realizada a través de memorando con radicado 2024-3-002500-019726 Id: 353459 del 20 de junio de 2024, el supervisor del contrato, solicitó a la Subdirectora de Gestión Contractual la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de la referencia, manifestando su aval a la solicitud del contratista.

5) Conforme con la información suministrada por el supervisor, el referido contrato presenta un avance de ejecución del 87.02%.

6) Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es hasta el veinticuatro (24) de julio de 2024, a la fecha de terminación, esto es, el 2 de julio de 2024, el resumen financiero del contrato es el siguiente:

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista	Saldo no ejecutado y a liberar
$45.000.000	**$39.000.000** discriminados de la siguiente forma: $1.500.000 del 25 al 31 de enero de 2024 $7.500.000 del 1 al 29 de febrero de 2024 $7.500.000 del 1 al 31 de marzo de 2024 $7.500.000 del 1 al 30 de abril de 2024 $7.500.000 del 1 al 31 de mayo de 2024 $7.500.000 del 1 al 30 de junio de 2024	**$500.000** (del 1 al 2 de julio de 2024)	$5.500.000

7) Por lo anterior, el valor total del contrato no ejecutado es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000),** los cuales deberán liberarse a favor del Ministerio del registro presupuestal No.24224 del 24 de enero de 2024.

8) Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No.385 de 2024, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para el Ministerio.

9) En atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente.

10) En virtud de lo anteriormente expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte del supervisor del contrato para terminar el contrato por mutuo acuerdo, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No.385 de 2024, a partir del dos (2) de julio de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN: Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No.385 de 2024 de conformidad con la cláusula trigésima segunda del anexo de condiciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA-SALDO A LIBERAR: Liberar la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000),** correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, los cuales deberán liberarse a favor del Ministerio del registro presupuestal No.24224 del 24 de enero de 2024.

CLAUSULA CUARTA: Cancelar al contratista la suma **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000),** correspondiente a la prestación del servicio entre el primero (1) y el dos (2) del mes de julio de 2024, de conformidad con los requisitos y forma establecidos en la cláusula sexta del anexo de condiciones contractuales.

CLAUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato.

CLAUSULA SEXTA-DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma.

CLAUSULA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No.385 de 2024, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de julio de 2024.

POR EL MINISTERIO,

YAMEL RUIZ ORJUELA
SECRETARIO GENERAL

EL CONTRATISTA,

WILFER DE LEON FERNANDEZ DUARTE

EL SUPERVISOR

LUIS DAVID PULIDO BLASI

Aprobó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: Sergio Andrés Daza Gómez – Abogado Contratista S.G.C.